REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de 2020.

Expediente N° 2020-00032

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1.- Aportar el certificado de existencia y representación legal de las sociedades demandadas, con un término de expedición no superior a un (1) mes.

2.- Precisar el tipo de acción que pretende instaurarse, pues mientras el poder se confiere para presentar una *"demanda de responsabilidad civil contractual"* (fl. 1), en el libelo se pretende *"se declare resuelto el contrato"* (fl. 102); en cualquiera de los dos casos, deberán hacerse las aclaraciones pertinentes.

3.- Allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la controversia.

4.- Ajustar las pretensiones 2ª y 3ª (fl. 103), de tal manera que se armonicen con lo establecido en el juramento estimatorio; nótese que el monto de "lucro cesante" no coincide. -artículo 82 numeral 4° del C.G.P-.

5.- Indicar la circunscripción territorial donde recibe notificaciones la demandada Acción Sociedad Fiduciaria S.A. -artículo 82 numeral 10° del C.G.P.-.

6.- Ampliar los hechos, indicando si los demandantes cumplieron con la totalidad de las obligaciones a su cargo o si lo fue de manera parcial, explicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar. -artículo 82 numeral 5° del C.G.P.-.

7.- Aportar los traslados completos para las demandadas, con sus correspondientes mensajes de datos, pues sólo se aportó uno (1). -artículo 89 del C.G.P.-

Se informa al demandante que el escrito subsanatorio y sus anexos, deberán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL
ESTADO No **35** HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020..

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario